

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (PAGO DE CUOTA ESTIMADA INTEGRADA HASTA 2013)

Impuestos:
Valor Agregado
Sobre la Renta y
Empresarial a Tasa Única

¿FUNDAMENTO?

Cláusula Décimaprimeras del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el D.O.F. el 9/Enero/2007, en relación con los Artículos 2º C de la Ley IVA, 139 Fracción VI de la Ley del ISR y B) de la fracción II del artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

¿QUIÉNES SON PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES?

- Las personas físicas, que:
- Realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general.
- Y que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00

¿CÓMO ESTIMAR Y PAGAR SU CUOTA?

En tanto la Autoridad Fiscal determina la cuota estimada integrada, deberán requisitar el formato **F.ACEI-01**, y aplicar la **TABLA DE CUOTA ESTIMADA INTEGRADA**, conforme a lo siguiente:

Los contribuyentes que por primera vez presenten su aviso de pago de cuota estimada integrada, para obtener la base y monto de la cuota a pagar de los Impuestos: Empresarial a Tasa Única, Sobre la Renta y al Valor Agregado, aplicarán el procedimiento siguiente:

- a) Determinación del ingreso promedio gravable bimestral.

Quienes hayan realizado operaciones en ejercicios anteriores, tomarán como base el monto de ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal y los dividirán entre el número de meses de dicho período, el resultado lo multiplicarán por dos.

Los que inicien operaciones en el ejercicio, sumarán los ingresos obtenidos y los dividirán entre el número de días que comprende el período, el cociente se multiplicará por 365 días del año, el resultado se dividirá entre 12 meses y se multiplicará por dos.

b) Determinación del valor de actividades gravadas a la tasa del 15%, tasa "0" y/o exentas.

Quienes hayan realizado operaciones en ejercicios anteriores, tomarán como base las cantidades obtenidas en el último ejercicio fiscal, separando las gravadas a la tasa del 15% de aquellas afectas a la tasa del 0% y/o exentas y las dividirán entre el número de meses de dicho período, el resultado lo multiplicarán por dos.

Los que inicien operaciones en el ejercicio, sumarán las cantidades obtenidas separando las gravadas a la tasa del 15% de aquellas afectas a la tasa del 0% y/o exentas y las dividirán entre el número de días que comprende el período, el cociente se multiplicará por 365 días del año, el resultado se dividirá entre 12 meses y se multiplicará por dos.

c) Determinación del monto de la cuota estimada integrada bimestral a cargo.

A la cantidad de ingresos promedio bimestral obtenida en alguno de los párrafos del inciso a), la ubicará en el rango de ingresos que le corresponda en la "Tabla de cuota estimada integrada"; y al monto del valor de actividades promedio bimestral obtenido en alguno de los párrafos del inciso b), lo ubicará en la columna correspondiente a dicha tabla, conforme a lo siguiente:

Si se realizan actividades gravadas a la tasa del 15 % de I.V.A., se aplicará la columna "A" de la "Tabla de cuota estimada integrada".

Si las actividades exentas y/o tasa "0" % representan más del 40 % del valor total, aplicarán la columna "B" de la "Tabla de cuota estimada integrada".

Si el total de actividades que se realizan son a tasa "0" % y/o exentas (solo pagan I.S.R.- I.E.T.U.), aplicarán la columna "C" de la "Tabla de cuota estimada integrada".

¿EN DÓNDE ASIGNA LA CUOTA FIJA A PAGAR?

Presentar debidamente requisitado el Formato de Aviso de Cuota Estimada Integrada F.ACEI-01, las Oficinas y Cobradurías de Hacienda del Estado.

¿EN DÓNDE SE PAGA?

Vía Internet en la página www.ovh.veracruz.gob.mx o en las **Instituciones Bancarias y Tiendas Autorizadas**, para aquellos contribuyentes que ya tengan **activada su cuota fija**; en estos casos deberá previamente obtener su "Recibo de ingresos para pago referenciado de cuota integrada de pequeños contribuyentes".

OBLIGACIONES

(Artículos 137 y 139 de la L.I.S.R.)

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes
- Presentar los avisos de modificación al R.F.C
- Realizar el pago de la cuota estimada integrada en forma Bimestral.
- Entregar copias de las notas de venta y conservar los originales de los mismos cuando los clientes los soliciten en operaciones menores a 100 pesos y proporcionarlas en forma genérica cuando rebasen dicha cantidad.
- Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio, cuando el precio sea superior a \$2,000.00.
- Efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, por erogaciones correspondientes a Salarios, esta obligación podrá no aplicarse hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda al mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Conservar comprobantes de las adquisiciones de mercancías de procedencia extranjera que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 29 del C.F.F. vigente.
- Llevar un registro de los ingresos diarios
- Presentar declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

SANCIONES:

El no presentar las declaraciones, solicitudes, avisos o constancias que exijan las disposiciones fiscales. Derivará en una multa equivalente a:

\$ 1,240.00

De conformidad con el Art. 82, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente; y que será actualizada según lo establezca el mismo.

DUDAS O ACLARACIONES:

Para mayores informes puede llamar al: **01 800 26 02 400**